

ORDENANZA N°:	1776/2024	FECHA DE SANCION:	06/06/2024
FECHA DE PROMULGACION:	07 JUN 2024	DECRETO N°:	074 24

VISTO:

La necesidad expuesta por los ciudadanos agrupados en la ONG A.P.A.D.I.L.H (Asociación de Padres y Amigos de personas con Discapacidad de Las Heras) y Mamás Azules, ante las ediles Lic. Romina Trotta y Constanza Pacheco Vera, de tomar acciones directas para garantizar el acceso y plena participación en comunidad, a todas las personas del colectivo de discapacidad, visibles y no visibles de esta ciudad, el proyecto presentado por las Concejales Pacheco Vera Constanza y Trotta Romina, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ello, se trabajó en conjunto, en relación a la puesta en valor del actual Símbolo Universal de Accesibilidad, anteriormente llamado de discapacidad;

Que, a esos fines es preciso establecer los antecedentes legales siendo ellos:

*La Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, declarada por la Organización de Naciones Unidas (ONU,2008) suscrita por el estado argentino mediante la ley N°26.378 y con rango constitucional otorgado por la ley N° 27.044;

*Ley Nacional N° 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431;

*Ley Provincial N° 3820 Sistema de Promoción y desarrollo integral de las personas con discapacidad Art.9 Accesibilidad al Medio Físico

*Resolución N° 1200/2021-APN, de la Agencia Nacional de Discapacidad;

*Ley Nacional 19.279 libre tránsito y estacionamiento.

Que, a fin de que todos los espacios comunes de la vida en sociedad no distingan entre las personas con discapacidad porque atenta su arquitectura contra un vivir en forma independiente y de plena participación en todos los aspectos, los estados deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad. En este sentido y en pos de igualdad de condiciones entre ciudadanos respecto al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Que, la finalidad de este trabajo es adoptar el Símbolo de Accesibilidad Universal en todo el ejido municipal de la ciudad de Las Heras, en espacios públicos y privados, identificando el acceso y prioridad de personas con discapacidad a edificios, vía pública,



transportes, comercios, instalaciones exteriores e interiores, como así también a los bienes y servicios que aseguren autonomía, igualdad de oportunidades y plena participación en todos los aspectos de la vida. Esto, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley;

Que, la ley Nacional N° 24314 en su Art.1 Establece la eliminación de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida;

Que, garantizar la accesibilidad hacia las personas con discapacidad permite gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades;

Que, en la ley Provincial N° 3820 en base a lo establecido en la Ley Nacional de Accesibilidad 24.314, menciona proveer accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con o sin discapacidad que presenten movilidad reducida en toda obra destinada a actividades que supongan uso público. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios, servicios, públicos o privados que en adelante se construyan o reformen;

Que, la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 2013, menciona sobre la utilización del símbolo internacional de accesibilidad que “Todo espacio público diseñado o adaptado para ser usado por personas con discapacidad debe estar señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). Este símbolo se identifica internacionalmente y su señalética tiene por finalidad ser informativa, colocada en inmuebles, estacionamientos y otros espacios de uso público con accesos adaptados especialmente para usuarios con problemas de movilidad”;

Que, el nuevo símbolo pretende promover una visión positiva de las personas con discapacidad, alejándose de estereotipos y prejuicios. Que Impulsa a que se despoje de las connotaciones negativas de la discapacidad para incluir a los individuos en un símbolo que potencia la igualdad y respeto de las personas promoviendo la ACCESIBILIDAD UNIVERSAL;

Que, la Organización de Naciones Unidas lo crea y describe como un logotipo que se transporta por un círculo, como una figura simétrica orientada a representar armonía entre los seres humanos en la sociedad. Se trata de una figura humana universal, con los brazos abiertos. La misma plasma la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes. Cada uno de los extremos del logo hace referencia al acceso de la comunicación, a espacios físicos, objetos y servicios.



Qué, el logo anterior contemplaba que la gente con discapacidad era solo aquella usuaria de una silla de ruedas” y que el estacionamiento exclusivo no solo alcanza a las personas con problemas de motricidad, sino también que es necesario contemplar la discapacidad no visible; sensoriales (hipoacúsicos), intelectuales, cognitiva, viscerales, entre otras;

Qué, es necesario adoptar progresivamente este símbolo internacional, que ya es utilizado en diversas partes del mundo, logrando de esta manera que sea conocido por todos, y reemplace el símbolo actual;

Qué, no sólo es necesario contar con esta señalética en los estacionamientos, también en las oficinas públicas, edificios y servicios que cumplan con la adaptabilidad necesaria de los espacios para el uso adecuado de todo ciudadano, identificado como espacio accesible y, además, genere conciencia colectiva;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 6 de Junio de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): ADÓPTESE el símbolo internacional de Accesibilidad Universal desarrollado por la unidad de diseño gráfico de departamento de la información pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada de la ley Nacional 26.378.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉZCASE que el Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en espacios de administración pública o privada de esta ciudad, físicos o virtuales, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNGASE la obligatoriedad de exhibir el Símbolo Internacional de Accesibilidad para todas las oficinas públicas del Estado que posean uno o varios espacios adaptados con accesibilidad para personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 4º): OBJETIVO: Garantizar la igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones de los demás, a través de la promoción de entornos accesibles e inclusivos. -



ARTÍCULO 6º): CREASE un programa para incentivar organismos públicos y privados para que adecuen los espacios y cumplir con los requerimientos para que todas las personas tengan la misma accesibilidad. Este programa debe contar con:

- a) Entrega de una oblea (ANEXO I) para ser exhibida en el local correspondiente y así acreditar su calidad de “Espacio Accesible” el cual habilita el acceso para las personas con discapacidad.
- b) Promocionar el espacio a través de las características de accesibilidad, dando difusión en Redes Sociales y Pagina Web del municipio local, como así también folletería en distintos espacios públicos de la ciudad, establecimientos educativos y asociaciones de personas con discapacidad y todo ente que así lo requiera.

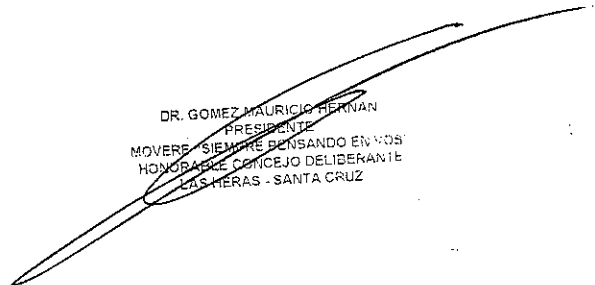
ARTÍCULO 6º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL
DÍA 06 DE JUNIO DE 2.024.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Consejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
MOVETE SIEMPRE PENSANDO EN NOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

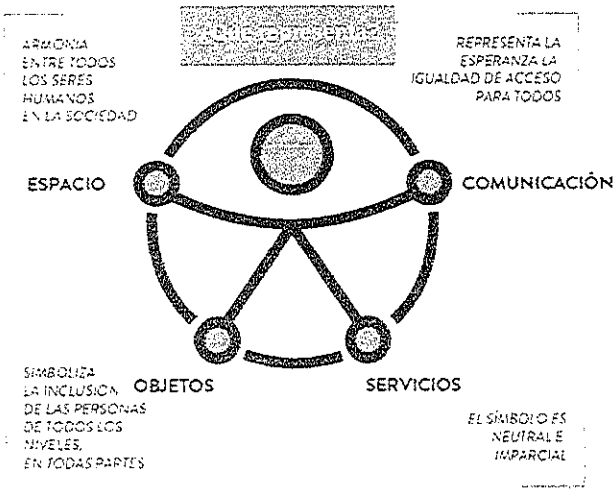


BLOQUE "SEGUIMOS JUNTO A VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS – SANTA CRUZ

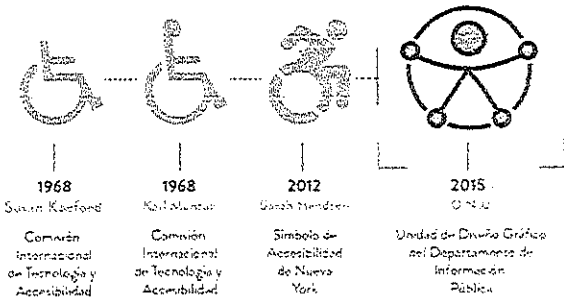


ANEXO 1:

UN MUNDO "PENSADO PARA TODOS"
EL NUEVO SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD



El símbolo de accesibilidad evolucionará acorde con la sociedad cambiante



DECRETO MUNICIPAL N° 074/2024.-
Las Heras, Santa Cruz, 07 de Junio de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1776/2024, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 06 de Junio de 2024, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y;
“...**ADÓPTESE** el símbolo internacional de Accesibilidad Universal desarrollado por la unidad de diseño gráfico del departamento de información pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la ley nacional 26.378...”

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado “...**ESTABLÉZCASE**, que el Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en espacios de administración pública o privada de esta ciudad, físicos o virtuales, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad...” entre otras prefijadas y establecidas para su cumplimiento y a los fines pretendidos;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

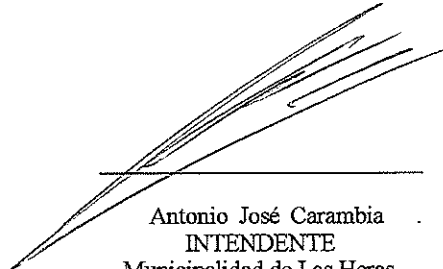
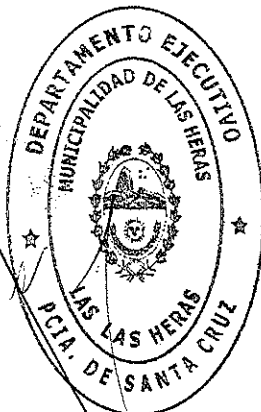
ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza Municipal N° 1776/2024, sancionada en fecha 06 de Junio de 2024, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3º: **NOTIFÍQUESE** al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, **ARCHÍVESE**. -



Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras